



EPR/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 2136/2022

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES PARA LA ACTUACIÓN DENOMINADA *"HONORARIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE CANCHAS DEPORTIVAS EXTERIORES"*.

I. Objeto de la subvención y crédito presupuestario.

La presente subvención nominativa tiene por objeto financiar los gastos derivados de la actuación denominada *"Honorarios para la redacción de proyectos de rehabilitación y mejora de canchas deportivas exteriores"* y se concede con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria de gastos 18560/342/762002022, denominada *"Ayuntamiento de Agüimes-Honorarios para la redacción de proyectos de rehabilitación y mejora de canchas deportivas exteriores"*, acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según consta en el documento contable AMC nº 42023000001207.

II.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario el Ayuntamiento de Agüimes, con CIF nº P3500200E que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones concedidas por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (IIDGC) pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, por subvenciones concedidas con anterioridad por el IIDGC, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

III.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Corresponderá al beneficiario el procedimiento administrativo de contratación del/los servicio/s de redacción de los proyectos de rehabilitación y mejora de canchas deportivas exteriores.





EPR/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 2136/2022

2.- El Ayuntamiento deberá remitir al IIDGC (Servicio de Arquitectura) copia de la certificación/es del/los acuerdo/s de la Junta de Gobierno Local u órgano competente de adjudicación/es del/los servicio/s subvencionado/s.

3.- En los proyectos redactados deberán constar el modelo oficial de identidad corporativa del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

4.- Hacer constar que tales inversiones están financiadas conjuntamente por ambas Administraciones Públicas en cualesquier acción de publicidad y difusión que se realice por el beneficiario, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otro, a fin de dar a conocer el apoyo económico concedido.

5.- Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, **sin ninguna alteración o modificación** -salvo autorización expresa del IIDGC-, debiendo comunicar por escrito cualquier modificación o alteración en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. En particular, deberá darse cuenta en el plazo máximo de **DIEZ DIAS** de las circunstancias relativas a las modificaciones del/los contrato/s de servicio de redacción de proyecto.

El Ayuntamiento es responsable de su cumplimiento y de las demás obligaciones que se deriven hasta la finalización de la inversión, no pudiendo verse obligado el IIDGC a incrementar su aportación, aún cuando, por cualquier razón, el beneficiario, como órgano de contratación, autorice un aumento de su coste.

6.- El beneficiario queda sometido a la facultad del IIDGC de inspeccionar la inversión en cualquier momento a través del personal a su servicio designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección. Asimismo, el Ayuntamiento se someterá a las actuaciones de comprobación que se practiquen aportando todos los documentos complementarios que se le requieran o se consideren necesarios.

7.- A los actos de presentación del/los proyecto/s de la inversión financiada se invitará al Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y al Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

8.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los recursos que se estimen procedentes.

IV.- Cuantía de la subvención.

1- El importe de la subvención nominada es de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.662,48€)**, correspondientes al **100%** del total del coste de la actuación.





EPR/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 2136/2022

2.- El abono de la subvención se realizará en **dos fases**:

- el **75 %** de la subvención concedida que asciende a la cantidad de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (27.496,86€)**, será abonado por el Instituto Insular de Deportes, por adelantado con el carácter de "a justificar", a cuyo efecto no habrá de presentarse garantía.

- el **25 %** restante de la subvención que asciende a la cantidad de **NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.165,62€)**, será abonado por el Instituto Insular de Deportes una vez el Ayuntamiento haya justificado debidamente y en plazo la subvención concedida.

3.- La **baja en el presupuesto de adjudicación de los honorarios de redacción de los proyectos** sobre el importe del presupuesto de licitación **podrá ser reinvertido** exclusivamente en mejoras o modificaciones de los mismos, **hasta el importe máximo subvencionado, debiendo ser previamente autorizado** por el IIDGC a la vista de la solicitud y documentación técnica pertinente del Ayuntamiento.

4.- En el caso de que la ejecución de la actuación prevista se realice por el Ayuntamiento por medios propios, o por encomienda de gestión, la aportación del IIDGC será únicamente la correspondiente al presupuesto inicial.

V.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos

1.- La presente subvención será incompatible con subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario concedida por cualquier Consejería u Organismo Autónomo perteneciente al Cabildo de Gran Canaria.

2.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones e ingresos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada de conformidad con el presupuesto presentado por la entidad.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la **modificación de la resolución de concesión**.

VI.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.





EPR/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 2136/2022

VII.- Justificación de la subvención.

1. Conforme determina el artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 69 y ss. del Reglamento General de subvenciones, y sin perjuicio de que el destino de los fondos pueda ser comprobado en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control, el Ayuntamiento beneficiario tiene el plazo de **TRES MESES desde la entrega con conformidad del beneficiario de los proyectos técnicos contratados (estimándose que el plazo para la licitación y la redacción de los proyectos subvencionados es de 10 meses por lo que finalizaría el 1 de julio de 2024) para justificar la subvención concedida, previéndose como fecha límite el 1 de octubre de 2024**, debiendo presentar ante el IIDGC la **siguiente documentación**:

- Facturas expedidas y aprobadas, según lo establecido en la legislación vigente y conforme determina el art. 30 de la LGS.
- Informe de auditor o certificado de la Intervención o del órgano competente para llevar el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - Gastos totales efectuados.
 - Subvenciones recibidas e incorporadas al objeto de la subvención, en su caso.
 - Fondos propios aportados por la Administración, en su caso.
- Proyectos técnicos redactados que constituyen el objeto de esta subvención.

Cuando el Instituto Insular de Deportes apreciara la ausencia de algún documento exigido o la existencia de defectos subsanables, lo comunicará al Ayuntamiento beneficiario concediéndole un plazo de **DIEZ DÍAS** para su aportación.

2. Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la inversión subvencionada por el Servicio de Arquitectura y de Asuntos Generales del IIDGC, se dictará resolución dando por justificada la subvención nominativa y se procederá a **librar el segundo pago** de la misma, **con el máximo del 25% restante**.

VIII.- Modificación de la Resolución.

1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la reformulación o modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se informe favorablemente por los Servicios de





EPR/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 2136/2022

Arquitectura y de Asuntos Generales del IIDGC, debiendo dictarse resolución expresa al efecto.

2. La solicitud del Ayuntamiento beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, de forma expresa y previo acuerdo del Órgano competente del Ayuntamiento, acompañándose la documentación técnica oportuna.

IX. -Reintegro.

1. La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones (LGS), dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al IIDGC el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con la establecido en el artículo 37 de la LGS.

2. Por otro lado, atendiendo a lo establecido en la Bases de Ejecución de Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria (Base 33.12), de producirse alguna de las causas que dieran lugar al reintegro de la subvención y transcurrido el plazo de su ingreso en periodo voluntario, el IIDGC podrá compensar de oficio aquellos créditos por subvenciones que figuren en la Hacienda Insular a favor de entidades públicas y que, al mismo tiempo, éstas consten como deudoras de la misma.

3. Por último, a fin de dar cumplimiento en lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria (Base 33ª.13), se autoriza al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de esta subvención.

X.- Infracciones y Sanciones.

El Beneficiario queda sometida al régimen de infracciones y sanciones previsto en la LGS, RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

XI.- Cuestiones litigiosas:

1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.





EPR/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 2136/2022

2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica,

LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

-Elizabeth Pagador Rojas-

